

## ESTATUTOS ALICANTE SOSTENIBLE

### PREÁMBULO

ALICANTE SOSTENIBLE, nace como una organización política de hombres y mujeres independientes, cuyo nexo de unión es su interés por el desarrollo sostenible de la provincia de Alicante, dentro del más absoluto respeto por los derechos consagrados en nuestra Constitución.

Su objetivo principal es ser una organización de signo transversal en el ámbito político, promoviendo la participación activa y efectiva en las políticas de sostenibilidad destinadas a mejorar el estado general de bienestar de la provincia de Alicante y en particular en sus correspondientes agrupaciones locales.

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 – Denominación, siglas y capacidad.

Al amparo del artículo 6 de la Constitución Española de 1978 y de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado ALICANTE SOSTENIBLE (en adelante Partido), cuyas siglas son VAS.

El Partido se rige por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, las demás disposiciones legales vigentes, los presentes Estatutos y los reglamentos internos que los desarrollen.

Artículo 2 – Símbolo.

Se establece como símbolo del partido una representación del contorno de la provincia de Alicante en color azul con un girasol a color en su interior, complementada con la denominación del partido y sus siglas en color verde en castellano o valenciano, y en su caso la agrupación local que corresponda incluir.



Artículo 3 – Ámbito.

El Partido tiene un ámbito de actuación provincial que abarca toda la provincia de Alicante.

Artículo 4 – Fines.

1. El Partido tiene por finalidad contribuir democráticamente a la formación de la voluntad política de la ciudadanía alicantina, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidaturas propias y/o candidaturas con acuerdos electorales en las correspondientes elecciones.

2. El Partido, se ha constituido con los siguientes fines específicos:

- a) Respetar la libertad de expresión, de conciencia y en definitiva de libre pensamiento de cada uno de sus miembros a todos los niveles del partido.
- b) Respalda un sistema político democrático en el que la ciudadanía alicantina pueda participar y desarrollar políticas en el marco del desarrollo sostenible a nivel de todas las instituciones públicas.
- c) Mejorar los niveles de bienestar de todos los residentes en la provincia de Alicante y en especial el apoyo a los grupos sociales más necesitados: mayores, personas en situación de dependencia, jóvenes y todos aquellos grupos que necesiten amparo para proteger sus derechos fundamentales.
- d) Favorecer la transversalidad para conseguir la igualdad de derechos y obligaciones de los ciudadanos dentro de la provincia de Alicante y servicios públicos que atiendan sus necesidades básicas, teniendo en cuenta las características de sus agrupaciones locales.
- e) Favorecer el emprendimiento empresarial que desarrolle su actividad en el marco del desarrollo sostenible, en particular las desarrolladas en el ámbito rural y por la figura del autónomo.
- f) Favorecer el desarrollo económico y adecuado equilibrio territorial de la provincia de Alicante teniendo en cuenta los valores abióticos de la provincia de Alicante.
- g) Favorecer la conservación de la biodiversidad de la provincia de Alicante, en una relación equilibrada entre el ser humano y otras formas de vida que compartan un mismo espacio o territorio.

- h) Favorecer la recuperación y salvaguarda del patrimonio histórico, natural y paisajístico, como señas de identidad de la provincia de Alicante.
- i) Favorecer la economía circular y la adecuada gestión de los residuos sólidos urbanos.
- j) Favorecer la movilidad sostenible priorizando a los peatones y el transporte sostenible en busca de un menor impacto medioambiental y una mejora de la calidad de vida.
- k) Favorecer la cultura, el deporte y las tradiciones alicantinas, como señas de identidad de la provincia de Alicante.
- l) En general, cualquier otro fin que directamente favorezca el desarrollo sostenible de la provincia de Alicante.

#### Artículo 5 – Domicilio Social.

El domicilio social se establece en Elda (Alicante) C/ Concha Espina 3 bajos, C.P. 03600.

#### Artículo 6 – Sitio Web, correo electrónico y teléfono.

El Partido utiliza para mantener contacto telemático, el dominio: [www.alicantesostenible.org](http://www.alicantesostenible.org), la cuenta de correo electrónico: [partido@alicantesostenible.org](mailto:partido@alicantesostenible.org) y el número móvil 610212529.

#### Artículo 7 – Modificaciones.

Tanto el domicilio social como el símbolo, sitio web, cuenta de correo electrónico y número de teléfono móvil podrán ser modificados por acuerdo de la Dirección Ejecutiva que informará a los órganos del partido a la mayor brevedad posible, sin necesidad de modificar los presentes estatutos. Dichas modificaciones se publicarán en la web del Partido lo antes que sea posible y se comunicarán al Registro de Partidos Políticos en el plazo máximo de tres meses.

## TÍTULO SEGUNDO AFILIADOS CAPÍTULO I. DERECHOS Y DEBERES

#### Artículo 8 – Afiliados.

Podrán ser afiliados del partido las personas físicas, mayores de edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como los ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita.

No podrán ser afiliados las personas con trayectorias en otros partidos políticos españoles o extranjeros que se identifiquen con ideologías o fines que la Dirección Ejecutiva considere incompatibles con la acción política del Partido. La Dirección Ejecutiva favorecerá la afiliación de personas con trayectorias en otros partidos políticos españoles o afiliados a los mismos cuando se compartan finalidades análogas y en particular cuando existan acuerdos electorales en las correspondientes elecciones.

#### Artículo 9 – Admisión.

La cualidad de Afiliado del Partido se adquiere a solicitud del interesado según modelo establecido a tal fin y por acuerdo de la Dirección Ejecutiva en la primera reunión que celebre la misma, incluyendo dicho punto en el orden del día. Las admisiones acordadas se comunicarán a los interesados y se inscribirán en el correspondiente fichero Informático o Libro de Registro de Afiliados que se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en el que constarán los datos de altas y bajas que se produzcan.

El modelo de solicitud incluirá los datos personales, la opción elegida para el abono de cuotas en la cuenta bancaria del Partido abierta exclusivamente para dicho fin, la cuenta de correo electrónico y el número de móvil para mantener contacto telemático y la agrupación local donde se quiere centralizar la participación y en su caso, el aval de dos afiliados ya adscritos a la misma, cuando su número supere los cinco afiliados.

La movilidad de una persona afiliada a otra agrupación local requerirá escrito motivado por su parte, el traspaso se formalizará por la Dirección Ejecutiva y requerirá informe favorable previo de los presidentes/as de las dos agrupaciones locales implicadas.

Los afiliados tendrán acceso vía telemática, a un ejemplar de los estatutos del partido y de los reglamentos internos que los desarrollen.

El derecho de voto en calidad afiliado al partido será indelegable dentro de todos los órganos del Partido ni tampoco se podrán ejercer el mismo en dichos órganos con cuotas sin abonar de años naturales vencidos, pudiendo designar portavoz de iniciativas conjuntas en los casos previstos en los Estatutos y reglamentos internos que lo desarrollen.

#### Artículo 10 – Derechos de los afiliados.

Todos los afiliados tienen los siguientes derechos, con las limitaciones que afecten a los ciudadanos de otros países:

- a) A participar en las actividades y órganos del Partido de acuerdo a lo establecido en los estatutos y reglamentos internos que se desarrollen.
- b) A ser electores y elegibles para los cargos en el Partido o representar al mismo en las instituciones públicas de acuerdo a lo establecido en los Estatutos y reglamentos internos que los desarrollen, primando cuando sea posible la presencia paritaria de mujeres y hombres.
- c) A ser informados acerca de la composición de los órganos del Partido y sobre las decisiones adoptadas por los mismos.
- d) A proponer iniciativas, ideas, proyectos que redunden en beneficio de la provincia de Alicante, según los cauces establecidos en los Estatutos y reglamentos internos que se desarrollen.
- e) A expresar libremente sus opiniones en el ámbito interno del Partido y utilizar la lengua que se estime oportuna.
- f) A acudir al Comité de Garantías, comité encargado de la defensa de los derechos del afiliado.
- g) A impugnar los acuerdos de los órganos del Partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos y los reglamentos internos que lo desarrollen.

Para impugnar acuerdos de los órganos del Partido, salvo aquellos establecidos en el procedimiento del artículo 17 de los Estatutos, los afiliados deberán presentar recurso en un plazo de 15 días desde la fecha de adopción del mismo, o en su caso desde la fecha de su recepción o publicación, ante el órgano que lo hubiera dictado, el cual dispondrá de un plazo de 15 días para resolver, en caso de silencio se entenderá desestimado el recurso. Contra esta resolución cabrá recurso en el plazo de 1 mes, al Comité de Garantías, el cual dispondrá de un plazo de 1 mes para resolver, en caso de silencio se entenderá desestimado el recurso.

#### Artículo 11 – Obligaciones de los afiliados.

Todos los afiliados tienen las siguientes obligaciones:

- a) Compartir las finalidades del Partido y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Respetar lo dispuesto en los Estatutos, reglamentos internos que los desarrollen y en las normativas vigentes.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos del Partido.
- d) Abonar las cuotas establecidas para los afiliados al Partido.
- c) Respetar públicamente la imagen del Partido y de sus órganos, así como la dignidad de sus correspondientes miembros.
- f) Guardar el debido respeto hacia el resto de afiliados y simpatizantes del Partido.
- g) Guardar el debido respeto hacia representantes de otros partidos políticos en actos públicos.
- h) Cumplir con diligencia y responsabilidad las funciones y trabajos que sean inherentes al cargo ocupado.

#### Artículo 12 – Baja del afiliado.

Cualquier afiliado del partido podrá cesar en el mismo libremente mediante su oportuna comunicación por escrito a la Dirección Ejecutiva, en la que se formule su renuncia según el modelo establecido a tal fin. Dicha baja se procederá a anotarse en el Libro del Registro de Afiliados y tendrá sus efectos desde el mismo momento de su comunicación.

Serán otras causas de pérdida de la condición de afiliado:

- a) El fallecimiento del afiliado.
- b) Por suspensión cautelar establecida por la Dirección Ejecutiva.
- c) Por suspensión temporal establecida por el Consejo del Partido.

### TÍTULO TERCERO SIMPATIZANTES CAPÍTULO I. DERECHOS Y DEBERES

#### Artículo 13 – Simpatizantes.

Son simpatizantes aquellas personas que manifiesten su voluntad de colaborar y participar a nivel exclusivamente de una Agrupación Local, sin necesidad de afiliarse al Partido.

La cualidad de Simpatizante del Partido se adquiere a solicitud del interesado según modelo establecido a tal fin y por acuerdo de la correspondiente Ejecutiva Local en la primera reunión que celebre la misma, incluyendo dicho punto en el orden del día. Las admisiones acordadas se comunicarán a los interesados y se inscribirán en el correspondiente fichero Informático o Libro de Registro de Simpatizantes que se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en el que constaran los datos de altas y bajas que se produzcan.

El modelo de solicitud incluirá los datos personales, la cuenta de correo electrónico y el número de móvil para mantener contacto telemático y la agrupación local donde se quiere centralizar la participación, y se puede revocar libremente por el mismo procedimiento. La correspondiente Ejecutiva Local, previo informe motivado de la misma, podrá acordar revocar su condición de simpatizante.

Los simpatizantes tienen derecho a:

- a) Ser informado y participar en todos los actos públicos convocados por el Partido.
- b) Participar en las reuniones abiertas o debates temáticos que se celebren en su agrupación local.
- c) Poder ser elegido vocal de un grupo de trabajo de su agrupación local, con derecho solo a voz.
- d) Poder participar con voz en las asambleas ordinarias y extraordinarias de su agrupación local.
- e) Poder ser propuesto por la Dirección Ejecutiva como integrante, a partir del puesto sexto de la lista de elegibles en los procesos electorales municipales cuando su agrupación local se presente en los mismos, según lo establecido a este fin en los Estatutos y reglamento internos que se desarrollen.
- f) Colaborar en las campañas municipales.
- g) Colaborar económicamente de forma regular o esporádica.

Los simpatizantes no están sujetos al régimen disciplinario del Partido, salvo aquellas cuestiones que le correspondan en calidad de coordinador de un grupo de trabajo, delegado de una agrupación local y elegible o colaborador en procesos electorales municipales.

#### TÍTULO CUARTO CÓDIGO ÉTICO Y PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 14 – El Código Ético.

El Código Ético, establece los niveles éticos mínimos a observar por los afiliados y simpatizantes, y en particular cuando desempeñen cargos en el Partido u representen al mismo dentro de las instituciones públicas. Estos niveles éticos mínimos podrán ser interpretados o ampliados a través del correspondiente reglamento interno.

Artículo 15 – Tipificación de las infracciones del Código Ético.

Serán infracciones leves:

- a) Las conductas incívicas que perturben las relaciones entre afiliados y/o simpatizantes, cargos del Partido y representantes del mismo en instituciones públicas o en coaliciones electorales.
- b) La falta de decoro o buen hacer, o dejación en las tareas que se encomienden y que libremente se hubieren aceptado.
- c) Cualesquiera otras conductas o acciones que en el momento de producirse merezcan esta calificación y en particular las asumidas por los afiliados según el artículo 11 de los Estatutos.

Serán infracciones graves:

- a) La acumulación de 2 infracciones leves en un año natural.
- b) El trato intimidatorio o antidemocrático para con otros partidos políticos y/o sus representantes en instituciones públicas.
- c) Las injurias y calumnias proferidas a afiliados y simpatizantes del Partido, basadas en hechos falsos.
- d) La afiliación a otros partidos políticos sin autorización expresa de la Dirección Ejecutiva.
- e) No respetar los Estatutos, los reglamentos que lo desarrollen y las decisiones adoptadas democráticamente por los órganos del Partido.
- f) El incumplimiento con carácter grave del código ético que conlleve cualquier cargo del partido o de representación del mismo en instituciones públicas.
- g) El impago de cuotas de un año natural vencido, sin previo aviso o justificación alguna.
- h) Cualesquiera otras conductas o acciones que en el momento de producirse merezcan esta calificación y en particular las asumidas por los afiliados según el artículo 11 de los Estatutos.

Serán infracciones muy graves:

- a) La acumulación de 2 infracciones graves en un año natural.

- b) Los actos personalísimos de fuerza o compulsión que puedan proferirse en las reuniones que se celebren por cualquier órgano del Partido y en dependencias de instituciones públicas o privadas.
- c) Colaborar en las campañas electorales con otros partidos políticos sin autorización expresa de la Dirección Ejecutiva, salvo que existan acuerdos electorales en las correspondientes elecciones.
- d) El uso, utilización u apropiación indebida de bienes muebles o inmuebles propiedad del Partido u de terceros en calidad de propietarios o arrendatarios.
- e) El incumplimiento con carácter muy grave del código ético que conlleve cualquier cargo del partido o de representación del mismo en instituciones públicas.
- f) El impago de cuotas de más de dos años naturales vencidos, sin previo aviso o justificación alguna.
- g) Cualesquiera otras conductas o acciones que en el momento de producirse merezcan esta calificación y en particular las asumidas por los afiliados según el artículo 11 de los Estatutos.

Prescripción de las infracciones:

- Las faltas leves prescriben a los seis meses.
- Las faltas graves prescriben al año.
- Las faltas muy graves prescriben a los 3 años.

Los plazos de las prescripciones de las supuestas infracciones arrancan desde el día de la comisión del acto atribuido.

Artículo 16 – Sanciones.

Las infracciones podrán ser sancionadas con:

- a) Las infracciones leves tendrán como sanción la amonestación, recayendo su imposición a la Dirección Ejecutiva, y en el caso que la misma fuera recurrida, al Consejo del Partido para su resolución definitiva.
- b) Las infracciones graves tendrán como sanción la multa económica proporcional al daño causado o bien suspensión en calidad de afiliado por un plazo no inferior a seis meses y un plazo máximo de 1 año, recayendo su imposición a la Dirección Ejecutiva, y en el caso que la misma fuera recurrida, al Consejo del Partido para su resolución definitiva.
- c) Las infracciones muy graves tendrán como sanción una multa económica proporcional al daño causado o bien la suspensión en calidad de afiliado por un plazo no inferior a 1 año y un máximo de 3 años, recayendo su imposición a la Dirección Ejecutiva, y en el caso que la misma fuera recurrida, al Consejo del Partido para su resolución definitiva.

Prescripción de las sanciones:

- Las sanciones leves prescriben a los seis meses.
- Las sanciones graves prescriben al año.
- Las sanciones muy graves prescriben a los 3 años.

Los plazos de prescripciones de las sanciones firmes, arrancan desde el día de la comisión del acto sancionado.

Artículo 17 – Procedimiento disciplinario.

El afiliado u simpatizante que incumpliese con sus deberes para con el Partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del mismo, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia garantizando que será realizado de forma contradictoria; su derecho a ser informado de los hechos que dan lugar a su incoación, a ser oído con carácter previo a la imposición de sanciones y a que el eventual acuerdo sancionatorio sea motivado, con arreglo al siguiente procedimiento:

- 1) El Comité de Mediación y Garantías iniciará la apertura del expediente a petición vía telemática de cualquier órgano o afiliado del Partido, con exposición expresa y clara de los supuestos hechos acaecidos, comunicando a la Dirección Ejecutiva la apertura del mismo.
- 2) La Dirección Ejecutiva en el caso que los hechos planteados tengan consideración de falta grave o muy grave podrá aplicar una suspensión cautelar de participación en los órganos del Partido o de representación del mismo en instituciones públicas, hasta que se resuelva definitivamente por el Consejo del Partido en caso de recurso. También la suspensión cautelar automática de los incursos en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción, así como la sanción en primera instancia de suspensión temporal del partido de aquellos que hayan sido condenados por alguno de esos delitos.

- 3) El Comité de Mediación y Garantías informará al interesado por los medios que estime oportuno de los supuestos hechos acaecidos y le propondrá la búsqueda de una posible resolución amistosa entre las partes en un tiempo no superior a 15 días.
- 4) El Comité de Mediación y Garantías, en el caso de no ser posible lo expuesto en el punto anterior, vía telemática le concederá audiencia en calidad de expedientado e informará de las medidas disciplinarias que correspondería aplicar y de sus derechos a ser oído o proponer pruebas en su favor antes de elevar a la Dirección Ejecutiva los resultados del expediente, y en especial a que los mismos tenga un carácter claro, motivado y proporcionado.
- 5) El Comité de Mediación y Garantías dispondrá de un período máximo de 30 días para practicar comprobaciones o recopilación de pruebas, concluido dicho proceso, trasladará las conclusiones del expediente a la Dirección Ejecutiva para que resuelva lo que proceda.
- 6) La Dirección Ejecutiva dispondrá de un periodo máximo de 30 días para acordar lo que estime oportuno en relación al correspondiente expediente disciplinario, comunicando ésta vía telemática a las partes, lo resuelto finalmente.
- 7) Si dicha comunicación lleva consigo una sanción disciplinaria, la Dirección Ejecutiva deberá motivar la misma y hacer constar al afectado su derecho a la interposición de recurso interno en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de la misma, transcurrido el cual se entenderá allanado en su pretensión, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.
- 8) Los recursos serán atendidos por el Consejo del Partido para su resolución definitiva en su próxima convocatoria.

A los efectos del cómputo de plazos y seguimiento de reincidencias, se dispondrá del correspondiente fichero Informático o Libro de Registro de Sanciones.

El Comité de Mediación y Garantías podrá emplear otros procedimientos de mediación o fiscalización que garanticen el control democrático y transparente de los cargos orgánicos del partido y representantes del mismo en instituciones públicas, así como en lo relativo a situaciones patrimoniales, actividades económicas e incompatibilidades, según lo previsto en los Estatutos y reglamentos internos vigentes.

TÍTULO QUINTO  
Órganos de representación, gobierno y administración  
CAPÍTULO I  
Disposiciones generales

Artículo 18 – Principios generales y funcionamiento.

El funcionamiento del Partido se basa en principios democráticos, teniéndose en cuenta por todos sus órganos ante sus afiliados y simpatizantes, la transparencia máxima que permitan las leyes, los estatutos o reglamentos internos vigentes.

La Dirección Ejecutiva podrá acordar reuniones telemáticas de los órganos del partido y/o procesos de elecciones de cargos en los mismos, siempre que se disponga de los recursos necesarios para garantizar a sus correspondientes miembros, poder intervenir en todos los puntos incluidos en el orden del día y en particular, ejercer su voto según lo previsto en los Estatutos.

Las reuniones de los órganos del Partido se iniciarán cuando exista un número de participantes que sumen la mitad más uno de sus correspondientes miembros, y en segunda convocatoria 30 minutos más tarde, con el número de participantes existentes en ese momento. La votación deberá realizarse mediante voto secreto cuando así lo soliciten al menos la cuarta parte de los miembros participantes con derecho a voto.

Artículo 19 – Órganos del Partido

Son órganos del Partido, los siguientes:

- La Asamblea General.
- El Consejo del Partido.
- La Dirección Ejecutiva.
- Las Agrupaciones Locales.
- Las Ejecutivas Locales.

## CAPÍTULO II. ASAMBLEA GENERAL DEL PARTIDO

### Artículo 20 – El Asamblea General.

La Asamblea General está constituida por el conjunto de todos los afiliados del Partido, siendo el órgano supremo de decisión, y teniendo como competencia fundamental establecer y disponer las líneas de actuación general del partido. No podrán ejercer su derecho de voto los participantes que ese momento tengan cuotas sin abonar de años naturales vencidos.

La Asamblea General se convocará el Presidente/a del Partido una vez al año en sesión ordinaria en el primer semestre, con una antelación mínima de 30 días y en sesión extraordinaria cuando sea necesario con una antelación mínima de 14 días, en ambos casos vía telemática y con el orden del día fijado por la Dirección Ejecutiva y en su caso, con la documentación que sea conveniente adjuntar, y la mención expresa que en las de carácter ordinario se podrá incluir puntos en el orden del día para tratar asuntos de las agrupaciones locales, comités o de afiliados mediante la firma conjunta de al menos la cuarta parte de los mismos, en todos los casos solicitados según el procedimiento previsto a tales fines en los Estatutos y reglamentos que los desarrollen, con una antelación mínima de 10 días y con mención de quien actuará en calidad de portavoz. Complementariamente se divulgará la convocatoria en la web del partido.

Las reuniones extraordinarias serán convocadas en base a:

- a) Por acuerdo de la Dirección Ejecutiva mediante indicación expresa del único punto del orden del día y en su caso, designación del portavoz a tal fin.
- b) Cuando lo solicite el Consejo del Partido para exponer los problemas hallados y proponer vías de solución a los mismos, mediante petición expresa del único punto del orden del día y del portavoz correspondiente a tal fin.
- c) Cuando lo soliciten al menos una cuarta parte de los afiliados con derecho a voto, mediante la firma conjunta de una mención expresa del único punto del orden del día y del portavoz designado a tal fin.

Competencias de la Asamblea General:

- a) Aprobar o censurar la gestión de la Dirección Ejecutiva realizada desde el anterior Asamblea General, o en su caso, cualquier cuestión planteada en la presente.
- b) Debatir, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, y en su caso, aprobar documentos programáticos e ideológicos que contribuyan a favorecer la representación del Partido en instituciones públicas, y cualquier otra resolución relativa a la línea ideológica y política del partido.
- c) Fijar las diferentes cuotas ordinarias o extraordinarias que han de satisfacer los afiliados, propuestas por la Dirección Ejecutiva.
- d) Examinar y aprobar las cuentas anuales elaboradas por la Dirección Ejecutiva.
- e) Elegir y revocar al Presidente/a del Partido de acuerdo con los presentes Estatutos.
- f) Debatir, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, y en su caso, aprobar las modificaciones de los presentes Estatutos.
- g) Debatir, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, y en su caso, aprobar los reglamentos desarrollados para complementar los Estatutos.
- h) Debatir, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, y en su caso, aprobar cualquier cuestión de su competencia.
- i) Disposición y enajenación de bienes.
- j) Cualquier otra cuestión establecida en los presentes estatutos y reglamentos internos que los desarrollen.

Las reglas generales de deliberación en las sesiones, serán las siguientes:

- a) Se debatirán por orden los puntos incluidos en el orden del día, leído el correspondiente punto la presidencia cederá la palabra para la defensa o explicaciones que se consideren oportunas por parte de quien actué en calidad de portavoz, tras su exposición y mediante previa petición del deseo de intervenir, los demás miembros podrán exponer lo que estimen oportuno.
- b) La presidencia actuará de moderador cediendo o cerrando los turnos de palabra teniendo en cuenta que deberá garantizar un tiempo razonable para exponer los argumentos que motivaron su inclusión en el orden del día, así como que exista un tiempo determinado para las réplicas y al finalizar estas, otro para que el expositor si lo considera necesario, haga sus contraréplicas.
- c) Al final de cada punto la presidencia intervendrá en último lugar antes de dar paso a la votación, finalizada ésta, se harán el recuento de los votos emitidos abiertamente por sus participantes o a través de voto secreto en el caso que sea para elección de la Dirección Ejecutiva.
- d) La presidencia podrá establecer los descansos o aplazamientos que se consideren necesarios.

Los acuerdos que pretendan salir adelante requieran de la mayoría absoluta de los miembros participantes con derecho a voto en la correspondiente reunión, salvo que estatutariamente se requiera otro porcentaje o procedimiento.

### CAPÍTULO III. CONSEJO DEL PARTIDO

#### Artículo 21 – El Consejo del Partido.

El Consejo del Partido es el máximo órgano de asesoramiento del Partido y de tutela del mismo por delegación de la Asamblea General, a tal fin velará por un adecuado desarrollo organizativo interno y de sus acciones en el ámbito político que surjan entre Asambleas Generales.

Son miembros natos el Presidente/a, el Secretario/a General, el Tesorero/a, el Secretario/a Administrativo y los Vocales del Partido, los Fundadores y Expresidentes que mantengan su condición de afiliado y no ostenten otro cargo en el Partido y los Presidentes/as de las Agrupaciones Locales, que actuarán a este fin en el caso de ostentar otro cargo en el partido, todos ellos con voz y voto.

Se podrá incluir delegados de las Agrupaciones Locales cuando se superen el número mínimo de afiliados adscritos que se establezca en el reglamento interno que se desarrolle a tal fin, teniendo en cuenta que será por un periodo máximo de 2 años coincidiendo en fecha con la elección del presidente/a de la correspondiente agrupación local y que es incompatible con ser miembro nato del Consejo del Partido.

Las candidaturas de delegados locales serán unipersonales y podrán presentarse vía telemática, según modelo facilitado por el Comité Electoral, a partir del día siguiente de la convocatoria de elecciones y dentro del período que se establezca por la Dirección Ejecutiva. Su elección será en reunión extraordinaria convocada a este único fin, por sufragio libre y secreto de los afiliados adscritos a la correspondiente agrupación local con derecho a voto, teniendo en cuenta que las candidaturas presentadas en tiempo y forma, dispondrá de un tiempo determinado para exponer sus argumentos.

El Consejo del Partido se convocará el Presidente/a del Partido como mínimo una vez al año, en el segundo semestre, en sesión ordinaria con una antelación mínima de 15 días y en sesión extraordinaria cuando sea necesario con una antelación mínima de 7 días, en ambos casos vía telemática y con el orden del día fijado por la Dirección Ejecutiva y en su caso, con la documentación que sea conveniente adjuntar. Complementariamente se divulgará la convocatoria en la web del Partido.

Las reuniones extraordinarias serán convocadas en base a:

- a) Por acuerdo del Dirección Ejecutiva mediante indicación expresa del único punto del orden del día y en su caso, designación del portavoz a tal fin.
- b) Cuando lo solicite cualquiera de sus miembros, previa indicación expresa del único tema a tratar y aportación de documentación si la hubiera.

Competencias del Consejo del Partido:

- a) Acatar y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Evaluar la actuación y el funcionamiento general del Partido a todos los niveles y formular, en su caso, formular propuestas de mejoras en los órganos correspondientes.
- c) Debatir y en su caso, aprobar intercambios de cargos de la Dirección Ejecutiva a excepción del Presidente/a del Partido o la incorporación de nuevos vocales por necesidades organizativas, propuestos por la misma.
- d) Debatir y en su caso, aprobar las listas de elegibles a presentar por el Partido en los correspondientes procesos electores o la representación del mismo en el ámbito político, así como los acuerdos alcanzados a tal fin con otros partidos o coaliciones, propuestos por la Dirección Ejecutiva.
- e) La resolución definitiva de los recursos a acuerdos tomados por la Dirección Ejecutiva que tengan carácter disciplinario.
- f) La interpretación de los Estatutos y reglamentos internos vigentes.
- g) Cualquier otra cuestión establecida en los presentes estatutos y reglamentos internos que los desarrollen.

Las reglas generales de deliberación en las reuniones, serán las siguientes:

- a) Se debatirán por orden los puntos incluidos en el orden del día, leído el correspondiente punto la presidencia cederá la palabra para la defensa o explicaciones que se consideren oportunas por parte quien actué en calidad de portavoz, tras su exposición y mediante previa petición del deseo de intervenir, los demás miembros podrán exponer lo que estimen oportuno.



b) La presidencia actuará de moderador cediendo o cerrando los turnos de palabra teniendo en cuenta que deberá garantizar un tiempo razonable para exponer los argumentos que motivaron su inclusión en el orden del día, así como que exista un tiempo determinado para las réplicas y al finalizar estas, otro para que el expositor si lo considera necesario, haga sus contraréplicas.

c) Al final de cada punto la presidencia intervendrá en último lugar y dará paso a la votación, finalizada ésta, se harán el recuento de los votos emitidos abiertamente por sus participantes.

d) La presidencia podrá establecer los descansos o aplazamientos que se consideren necesarios.

Los miembros del Consejo del Partido podrán invitar a afiliados y simpatizantes con conocimientos especializados para su intervención antes de tratarse el correspondiente asunto, el número de intervenciones y el límite de tiempo se acordará por la mayoría absoluta de los miembros participantes.

Los acuerdos que pretendan salir adelante requieran de la mayoría absoluta de los miembros participantes en la correspondiente reunión. Para la validez de sus acuerdos será necesaria la participación de al menos la mitad de sus miembros.

Los acuerdos se trasladarán a la Dirección Ejecutiva y en su caso, también al órgano competente del Partido.

El desempeño del cargo es gratuito, con la ayuda para gastos que se determine por la Dirección Ejecutiva y se está obligado, bajo responsabilidad penal, al secreto de las deliberaciones previas a los acuerdos tomados y por tanto no pueden ser de conocimiento de personas ajenas al mismo.

#### CAPÍTULO IV. LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

##### Artículo 22 – La Dirección Ejecutiva.

La Dirección Ejecutiva es el órgano encargado de la dirección política y gestión organizativa del Partido, sus competencias son materializar y llevar a cabo los acuerdos adoptados por la Asamblea General y las resoluciones o propuestas de mejoras del Consejo del Partido, por un mandato de 4 años. Su composición será establecida por sufragio libre y secreto de los afiliados con derecho a voto en reunión extraordinaria de la Asamblea General convocada a este único fin.

Las candidaturas no podrán ser unipersonales, consisten en candidaturas mediante listas no coincidentes entre ellas, donde el candidato a presidir el Partido (cabeza de lista) deberá especificar que afiliados propone para secretario/a general, tesorero/a, secretario/a administrativo y vocales en su caso, así como presidentes/as de los comités que pretenda crear y/o mantener, teniendo en cuenta que los cargos de Presidente/a y Secretario/a General del Partido no podrán coincidir con la presidencia de una Agrupación Local o ser delegado de la misma, ni que la presidencia ni secretaria de la correspondiente mesa podrá recaer en los cabezas de listas.

La candidatura que obtenga mayor número de votos, en primera votación o sucesivas, será la elegida como nueva Dirección Ejecutiva. En periodos electorales por imperativo estatutario o renuncia voluntaria del Presidente/a del Partido, los vigentes cargos actuarán en funciones hasta que se formalice el traspaso de competencias a la nueva Dirección Ejecutiva, publicando su composición en la web del Partido y su comunicación al Registro de Partidos Políticos en el plazo máximo de 3 meses.

La Dirección Ejecutiva se convocará por el Presidente/a del Partido vía telemática, como mínimo una vez trimestralmente, con una antelación mínima de 15 días y en sesión extraordinaria cuando sea necesario con una antelación mínima de 7 días, en ambos casos con el orden del día fijado por la Dirección Ejecutiva y la documentación que sea conveniente adjuntar. Complementariamente se divulgará la convocatoria en la web del Partido. En las sesiones ordinarias se podrá incluir otros asuntos en el orden del día que tengan consideración de urgentes, dichos asuntos para poder ser tratados, requerirán de la aprobación previa de la mayoría absoluta de los miembros participantes en la correspondiente reunión, reflejando esta circunstancia en la correspondiente acta.

Competencias de la Dirección Ejecutiva:

a) Dirigir las actividades políticas del Partido, en el marco de las directrices, programas y acuerdos adoptados por la Asamblea General y por delegación de la misma, resoluciones o propuestas de mejora del Consejo del Partido.

b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y formalizar las resoluciones del Consejo del Partido.

c) Elaborar y aprobar un informe anual de actuación y un documento de estrategia política.

d) Elaborar y mantener el censo de afiliados del Partido.

e) Proponer todo lo relacionado con la participación del Partido en procesos electorales de las instituciones públicas o representación del mismo en el ámbito político, teniendo en cuenta las particularidades de sus agrupaciones locales y en su caso, convocar primarias en el caso que se estimen necesarias.

- f) Proponer los intercambios de cargos en la Dirección Ejecutiva a excepción del Presidente/a o la incorporación de nuevos vocales por necesidades organizativas en la misma a iniciativa del Presidente/a del Partido.
- g) Formalizar la creación y exclusión de las Agrupaciones Locales.
- h) Ratificar los nombramientos de los miembros no natos del Consejo del Partido, así como las sustituciones que sean necesarias de acuerdo con los presentes Estatutos.
- i) Formalizar la creación de Comités y la designación de los miembros que lo conformarán.
- j) Ratificar los nombramientos de los miembros de las Ejecutivas Locales.
- k) Dirigir la gestión económico-financiera y administrativa del Partido, a tal fin, elaborará los presupuestos anuales, que deberán ir acompañados de una memoria explicativa que incluirá remuneraciones a miembros de los órganos del partido y a afiliados, personal técnico o administrativo de los departamentos establecidos estatutariamente, todo ello con arreglo a los principios de máxima transparencia posible. También formalizar la contratación de los bienes y servicios necesarios para la actividad del Partido.
- l) Cualquier otra establecida en los presentes Estatutos y reglamentos internos que los desarrollen.

Las reglas generales de deliberación en las reuniones, serán las siguientes:

- a) Se debatirán por orden los puntos incluidos en el orden del día, leído el correspondiente punto la presidencia cederá la palabra para la defensa o explicaciones que se consideren oportunas por parte del expositor, tras su exposición y mediante previa petición del deseo de intervenir, los demás miembros podrán exponer lo que estimen oportuno.
- b) La presidencia actuará de moderador cediendo o cerrando los turnos de palabra teniendo en cuenta que deberá garantizar un tiempo razonable para exponer los argumentos que motivaron su inclusión en el orden del día, así como que exista un tiempo determinado para las réplicas y al finalizar estas, otro para que el expositor, si lo considera necesario, haga sus contraréplicas.
- c) Al final de cada punto la presidencia intervendrá en último lugar antes de dar paso a la votación, finalizada ésta, se harán el recuento de los votos emitidos abiertamente por sus participantes.
- d) La presidencia podrá establecer los descansos o aplazamientos que se consideren necesarios.

En las reuniones de la Dirección Ejecutiva no estará permitida la presencia de personas ajenas a la misma, salvo para intervenir antes de iniciar un punto del orden del día por parte de afiliados invitados por la Dirección Ejecutiva o cuando se halla solicitado por Comités o Agrupaciones Locales.

Los acuerdos que pretendan salir adelante requieran de la mayoría absoluta de los miembros participantes en la correspondiente reunión. Para la validez de sus acuerdos será necesaria la participación de al menos la mitad de sus miembros.

El desempeño del cargo es gratuito, con la ayuda para gastos que se determine por la Dirección Ejecutiva y se está obligado, bajo responsabilidad penal, al secreto de las deliberaciones previas a los acuerdos tomados y por tanto no pueden ser de conocimiento de personas ajenas a la Dirección Ejecutiva.

#### Artículo 23 – Funciones generales.

Las funciones generales de los miembros de la Dirección Ejecutiva:

- Presidencia: Ostenta la representación legal del Partido y coordina todo lo relacionado con la gestión de los órganos superiores del Partido, entre ellas, convocar las reuniones de la Dirección Ejecutiva, el Consejo Político y la Asamblea General con el correspondiente orden del día establecido por la Dirección Ejecutiva, ostentando la presidencia de esos órganos del partido salvo en los casos previstos en los estatutos, y tendrá a su cargo todo lo relacionado con las gestiones del Departamento de Presidencia.
- Secretaria General: Coordina bajo la supervisión del Presidente/a, todas las gestiones de las Agrupaciones Locales y Ejecutivas Locales, incluida la convocatoria de sus reuniones con el orden del día que corresponda por imperativo estatutario o reglamentario, y tendrá a su cargo todo lo relacionado con las gestiones del Departamento de Secretaria General. También asumirá las funciones del Presidente/a del Partido motivada por enfermedad o cualquier otra causa temporal que le impida ejercer su cargo.
- Tesorería: Lleva las gestiones económico-financieras del Partido bajo la supervisión del Presidente/a, entre ellas la elaboración de las cuentas anuales y su presentación ante el Tribunal de Cuentas una vez aprobadas por la Dirección Ejecutiva y ratificadas por el Consejo del Partido, disponer de fondos junto al Presidente/a y por indisponibilidad del mismo, con el Secretario/a General y tendrá a su cargo todo lo relacionado con las gestiones del Departamento Económico-financiero.

– Secretaria Administrativa: Lleva las gestiones administrativas del Partido bajo la supervisión del Presidente/a, entre ellas actas de las reuniones de la Asamblea General, el Consejo del Partido y la Dirección Ejecutiva, los registros oficiales del partido, entre ellos listados de afiliados referenciado número asignado, fecha de alta y situación actualizada, agrupación local donde están adscritos y en su caso, cargos en órganos del partido o en las instituciones públicas y el intercambio del correo ordinario o telemático, y tendrá a su cargo todo lo relacionado el Departamento de Administración.

– Vocalías: Su número vendrá determinado por las necesidades organizativas del momento y estarán bajo la supervisión de otro miembro de la Dirección Ejecutiva.

Los intercambios de cargos o incorporación de nuevos vocales por necesidades organizativas en la Dirección Ejecutiva según lo previsto en los presente Estatutos, se incluirán en la web del Partido y se comunicarán al Registro de Partidos Políticos en el plazo máximo de 3 meses.

En el caso de imposibilidad de ejercer una función específica de carácter urgente por parte de algún cargo de la Dirección Ejecutiva, salvo para los casos ya previstos en los Estatutos, se podrán delegar la misma en otro miembro a ese fin concreto, previo visto bueno del Presidente/a del Partido.

#### Artículo 24 – Los Comités.

Los Comités son órganos dependientes de la Dirección Ejecutiva, compuestos por afiliados del partido a los que se les encomienda áreas o funciones concretas dentro del Partido.

Los Comités establecidos estatutariamente se conformarán por tres miembros y hasta un máximo de seis suplentes, a fin de garantizar que ningún miembro con voz y voto pueda coincidir con las partes del correspondiente expediente o asunto.

Se podrán constituir todos los comités que se consideren necesarios para el buen funcionamiento del Partido, los creados por acuerdo de la Asamblea General serán de carácter indefinido, mientras se estimen necesarios por la misma o por imperativo legal y los creados por la Dirección Ejecutiva existirán exclusivamente durante su correspondiente mandato, con el número de miembros que se establezca en el reglamento interno que se desarrolle a tal fin.

La Dirección Ejecutiva designará a los miembros que conformarán los Comités, así como quienes de ellos ostentarán la presidencia y la secretaria, y en su caso quienes les sustituirán para no coincidir con las partes del correspondiente expediente o asunto. Su función principal es documentarse, desarrollar y elevar a la Dirección Ejecutiva, las conclusiones sobre los trabajos que se le haya encomendado.

Los Comités se reunirán para iniciar, continuar o concretar trabajos encomendados, en la fecha que establezca el Presidente/a del Partido. Su convocatoria corresponde al miembro que tenga a su cargo el correspondiente comité, vía telemática a sus correspondientes miembros con 7 días de antelación como mínimo y expresará el día, la hora y el lugar de la reunión de trabajo. Concluidos los trabajos encomendados, se trasladarán las conclusiones a la Dirección Ejecutiva para que se tramiten o resuelvan según lo previsto en los Estatutos y reglamentos que se desarrollen.

En las reuniones de los comités no estará permitida la presencia de personas ajenas al correspondiente comité, salvo que así se estime oportuno por la mayoría absoluta de sus miembros participantes en la misma, ante solicitudes telemáticas de afiliados del partido, recibidas con una antelación mínima de 3 días, para intervenir antes de iniciar formalmente la reunión.

Corresponde a los Comités, las siguientes funciones:

- a) Tramitar los procesos para elección de las listas de candidatas de la Dirección Ejecutiva y de las Ejecutivas Locales y en su caso, delegados de las agrupaciones locales en el Consejo del Partido, según lo previsto a tal fin en los Estatutos y reglamentos que se desarrollen, denominado en este caso Comité Electoral.
- b) Defender y garantizar los derechos de los afiliados y simpatizantes y la tramitación de sus reclamaciones frente a los acuerdos y decisiones de los órganos del Partido, el control democrático y transparente de los cargos orgánicos del partido y representantes del mismo en instituciones públicas y tramitar los expedientes disciplinarios iniciados a afiliados del partido o a quienes obtente un cargo dentro de los órganos del partido o representen al mismo en instituciones públicas, según lo previsto a tal fin en los Estatutos y reglamentos que los desarrollen, denominado en este caso Comité de Mediación y Garantías.
- c) Supervisar la adecuada intervención, contabilizadora de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a los Estatutos y reglamentos que los desarrollen, denominado en este caso Comité de Cuentas.
- d) Cualquier otra función que se le encomiende a otro comité por parte de la Asamblea General o la Dirección Ejecutiva, según lo previsto a tal fin en los Estatutos y reglamentos que se desarrollen.

Las conclusiones de los trabajos encomendados requieran de la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros participantes en la correspondiente reunión. Para la validez de sus acuerdos será necesaria la participación de al menos la mitad de sus miembros.

Dichas conclusiones se trasladarán a la Dirección Ejecutiva y en su caso, también al órgano competente del Partido y podrán ser defendidas por el presidente/a del correspondiente comité cuando se solicite su inclusión en el orden del día de la Asamblea General o por invitación de los órganos superiores del Partido, según lo previsto a tal fin en los Estatutos.

El desempeño de cualquier cargo dentro de los Comités es gratuito, con la ayuda para gastos que se determine por la Dirección Ejecutiva.

## CAPÍTULO V. AGRUPACIONES LOCALES

### Artículo 25 – Las Agrupaciones Locales.

Las Agrupaciones Locales son órganos territoriales que tienen como finalidades el transmitir las iniciativas del partido de una forma directa y canalizar sus iniciativas acordadas según lo previstos en los Estatutos y reglamentos que los desarrollen, también en la medida de sus posibilidades, tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones municipales o de otros entes públicos y privados con competencias en su ámbito territorial. Siendo necesario disponer de un número mínimo de cinco afiliados adscritos a la correspondiente agrupación local.

Son miembros natos de la correspondiente Agrupación Local, todos los adscritos en la misma, los afiliados con derecho a voz y voto y los simpatizantes con derecho voz. Los miembros de la Dirección Ejecutiva podrán asistir con derecho a voz, cuando no sea su correspondiente agrupación local.

Las Agrupaciones Locales se reunirán en sesión ordinaria una vez al año, en el primer trimestre, a fin de debatir y aprobar el informe del año natural vencido y restos de puntos del orden del día que corresponda por imperativo estatutario o reglamentario. La convocatoria de las reuniones ordinarias y extraordinarias corresponde al Secretario/a General del Partido, convocando a todos sus afiliados adscritos y simpatizantes vía telemática con 30 días de antelación para las ordinarias y 14 días para las extraordinarias con el orden del fijado por la Ejecutiva Local y en su caso, con la documentación que sea conveniente adjuntar, y la mención expresa que en las de carácter ordinario se podrá incluir puntos en el orden del día para tratar asuntos de los grupos de trabajo y de afiliados con derecho a voto mediante la firma conjunta de al menos la cuarta parte de los mismos, en ambos casos solicitados según el procedimiento previsto a tales fines en los Estatutos y reglamentos que los desarrollen, con una antelación mínima de 10 días y con mención de quien actuará en calidad de portavoz. Complementariamente se divulgará la convocatoria en la web del partido.

Las reuniones extraordinarias, serán en base a:

- a) Por acuerdo del Dirección Ejecutiva mediante indicación expresa del único punto del orden del día y en su caso, designación del portavoz a tal fin.
- b) Cuando lo solicite el Presidente/a de la Ejecutiva Local previo acuerdo de la misma, mediante mención expresa del único punto del orden del día y del portavoz designado a tal fin por la Ejecutiva Local.
- c) Cuando lo soliciten al menos una cuarta parte de los afiliados con derecho a voto en la correspondiente agrupación local, mediante la firma conjunta de una mención expresa del único punto del orden del día y del portavoz designado a tal fin.

Competencias de las Agrupaciones Locales:

- a) Valorar y acordar todo lo relacionado con la gestión interna de su ámbito territorial según lo previsto en los Estatutos y reglamentos que los desarrollen, bajo la supervisión del Secretario/a General del Partido.
- b) Aprobar o censurar la gestión de la Ejecutiva Local realizada desde su anterior reunión, o en su caso, cualquier cuestión planteada en la presente.
- c) Elegir y revocar al presidente/a de la correspondiente agrupación local de acuerdo con los presentes Estatutos.
- d) Debatir y en su caso aprobar los intercambios de cargos que se produzcan en la Ejecutiva Local a excepción del Presidente/a o la incorporación de nuevos vocales por necesidades organizativas que se proponga por la misma.
- e) Valorar y acordar sobre las conclusiones de sus grupos de trabajo u otras cuestiones de interés general de su ámbito territorial, a elevar ante órganos superiores del partido.
- f) Debatir sobre el informe anual propuesto por la ejecutiva local correspondiente y en su caso, aprobar el informe anual de la Agrupación Local.

g) Cualquier otra cuestión establecida en los presentes Estatutos y reglamentos internos que los desarrollen.

Las reglas generales de deliberación en las reuniones, serán las siguientes:

a) Se debatirán por orden los puntos incluidos en el orden del día, leído el correspondiente punto la presidencia cederá la palabra para la defensa o explicaciones que se consideren oportunas por parte del promotor o quien actué en calidad de portavoz, tras la exposición del punto y mediante previa petición del deseo de intervenir, los demás miembros podrán exponer lo que estimen oportuno.

b) La presidencia actuará de moderador cediendo o cerrando los turnos de palabra teniendo en cuenta que deberá garantizar un tiempo razonable para exponer los argumentos que motivaron su inclusión en el orden del día, así como que exista un tiempo determinado para las réplicas y al finalizar estas, otro para que el expositor si lo considera necesario, haga sus contraréplicas.

c) Al final de cada punto la presidencia intervendrá en último lugar antes de dar paso a la votación, finalizada ésta, se harán el recuento de los votos emitidos abiertamente por sus participantes con derecho a voto o a través de voto secreto en el caso que sea para elección del presidente/a de las Agrupaciones Locales y delegados de las mismas en el Consejo del Partido.

d) La presidencia podrá establecer los descansos o aplazamientos que se consideren necesarios.

Los acuerdos que pretendan salir adelante requieran de la mayoría absoluta de los miembros participantes con derecho a voto en la correspondiente reunión, salvo que estatutariamente se requiera otro porcentaje o procedimiento.

Los acuerdos alcanzados tendrán validez dentro de su correspondiente ámbito territorial y en su caso, podrán ser defendidos cuando se eleven a órganos superiores del partido, según lo previsto en los Estatutos, incluyéndose dicho punto en el orden del día del órgano correspondiente y la participación del portavoz designado a tal fin.

La Dirección Ejecutiva podrá acordar la celebración de reuniones conjuntas de dos o más agrupaciones locales para temas de interés común, bajo la presidencia que determine la misma.

## CAPÍTULO VI. EJECUTIVAS LOCALES

Artículo 26 – Las Ejecutivas Locales.

Las Ejecutivas Locales son los órganos encargados de la gestión organizativa dentro de su ámbito territorial y su composición será establecida por sufragio libre y secreto de los afiliados con derecho a voto en reunión extraordinaria de la correspondiente Agrupación Local convocada a este único fin.

Las candidaturas no podrán ser unipersonales, consisten en candidaturas mediante listas donde los candidatos a dirigir una agrupación local no podrán formar parte de más de una candidatura y se deberá especificar que afiliados se proponen para ocupar los cargos de presidente/a (cabeza de lista), secretario/a y vocales de grupos de trabajo que se pretendan crear o mantener, en este último caso, se puede incluir simpatizantes adscritos en la correspondiente agrupación local con derecho a voz.

Las listas de candidatura podrán presentarse vía telemática, según modelo facilitado por el Comité Electoral, a partir del día siguiente de la convocatoria de elecciones y dentro del período que se establezca por la Dirección Ejecutiva, teniendo en cuenta que no es compatible ser candidato/a a presidir una Ejecutiva Local y ser Presidente/a o Secretario/a General del Partido, ni que la presidencia ni secretaria de la correspondiente mesa podrá recaer en los cabezas de listas.

La candidatura que obtenga mayor número de votos de afiliados adscritos a la correspondiente agrupación local, en primera votación o sucesivas, será la elegida como nueva Ejecutiva Local por un período máximo de dos años y deberá ser formalizada por la Dirección Ejecutiva en la siguiente reunión que celebre. En periodos electorales por imperativo estatutario o renuncia voluntaria del Presidente/a de la Ejecutiva Local, los vigentes cargos actuarán en funciones hasta que se formalice el traspaso de competencias a la nueva Ejecutiva Local.

Funciones generales de los miembros de la Ejecutiva Local:

- El Presidente/a coordina todo lo relacionado con la gestión de la agrupación local y de la ejecutiva local, entre ellas, asumirá la dirección y presidencia de sus reuniones, salvo en los casos previstos en los estatutos o reglamentos, así como de las reuniones informativas abiertas a la ciudadanía en general.
- El Secretario/a, bajo supervisión del Presidente/a, elaborará las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la agrupación local y la ejecutiva local, y asumirá la custodia de las mismas. También llevará fichero informático o libro de registro de simpatizantes y de miembros de los distintos grupos de trabajo.

– Los Vocales de Grupos de Trabajo vendrán determinados por las necesidades organizativas del momento y estarán bajo la supervisión del Presidente/a.

Las funciones de Presidente/a de las Ejecutivas Locales, ante cualquier causa temporal que le impida ejercer su cargo, podrán ser asumidas por cualquiera de sus correspondientes miembros por acuerdo de la mayoría absoluta de la Ejecutiva Local.

La Ejecutiva Local se convocará por el Secretario/a General del Partido vía telemática, como mínimo una vez trimestralmente, con una antelación mínima de 15 días y en sesión extraordinaria cuando sea necesario con una antelación mínima de 7 días con el orden del fijado por la Ejecutiva Local y en su caso, con la documentación que sea conveniente adjuntar. En las sesiones ordinarias se podrá incluir otros asuntos en el orden del día que tengan consideración de urgentes, dichos asuntos para poder ser tratados, requerirán de la aprobación previa de la mayoría absoluta de los miembros participantes con derecho a voto en la correspondiente reunión, reflejando esta circunstancia en la correspondiente acta.

Las reuniones extraordinarias, serán en base a:

- a) Por acuerdo del Dirección Ejecutiva mediante indicación expresa del único punto del orden del día y en su caso, designación del portavoz a tal fin.
- b) Cuando lo solicite el Presidente/a de la Ejecutiva Local previo acuerdo de la misma, mediante mención expresa del único punto del orden del día y del portavoz designado a tal fin por la Ejecutiva Local.

Competencias de las Ejecutivas Locales:

- a) Coordinar todas las gestiones internas de su correspondiente ámbito territorial según lo previsto en los Estatutos y reglamentos que los desarrollen, bajo la supervisión del Secretario/a General del Partido.
- b) Elaborar y mantener el censo de simpatizantes de la correspondiente Agrupación Local y custodiar el fichero informático o libro de registro.
- c) Convocar las reuniones de los grupos de trabajo por iniciativa propia o a propuesta del vocal.
- d) Valorar y acordar sobre las solicitudes para ser integrante de un grupo de trabajo y bajas que se produzcan.
- e) Elaborar el informe anual del año vencido.
- f) Cualquier otra establecida en los presentes Estatutos y reglamentos internos que los desarrollen.

Las reglas generales de deliberación en las reuniones, serán las siguientes:

- a) Se debatirán por orden los puntos incluidos en el orden del día, leído el correspondiente punto la presidencia cederá la palabra para la defensa o explicaciones que se consideren oportunas por parte del promotor o quien actué en calidad de portavoz, tras la exposición del punto y mediante previa petición del deseo de intervenir, los demás miembros podrán exponer lo que estimen oportuno.
- b) La presidencia actuará de moderador cediendo o cerrando los turnos de palabra teniendo en cuenta que deberá garantizar un tiempo razonable para exponer los argumentos que motivaron su inclusión en el orden del día, así como que exista un tiempo determinado para las réplicas y al finalizar estas, otro para que el expositor si lo considera necesario, haga sus contraréplicas.
- c) Al final de cada punto la presidencia intervendrá en último lugar antes de dar paso a la votación, finalizada ésta, se harán el recuento de los votos emitidos abiertamente por sus participantes con derecho a voto.
- d) La presidencia podrá establecer los descansos o aplazamientos que se consideren necesarios.

En las reuniones de la Ejecutiva Local no estará permitida la presencia de personas ajenas a la misma, salvo para intervenir antes de iniciar un punto del orden del día por parte de afiliados y simpatizantes invitados por la misma.

Los acuerdos que pretendan salir adelante requieran de la mayoría absoluta de los miembros participantes con derecho a voto en la correspondiente reunión y serán de vigencia dentro de su correspondiente ámbito territorial. Para la validez de sus acuerdos será necesaria la participación de al menos la mitad de sus miembros con derecho a voto.

El desempeño de cualquier cargo dentro de las Ejecutivas Locales es gratuito, con la ayuda para gastos que se determine por la Dirección Ejecutiva y se está obligado, bajo responsabilidad penal, al secreto de las deliberaciones previas a los acuerdos tomados y por tanto no pueden ser de conocimiento de personas ajenas a la correspondiente Ejecutiva Local.

## Artículo 27 – Grupos de trabajo.

El Vocal de un grupo de trabajo podrá solicitar al Presidente/a de la Ejecutiva Local, que convoque a sus miembros para continuar el trabajo de su correspondiente área o tratar temas de actualidad o circunstancias que afecten al mismo. Informando a la Ejecutiva Local de las conclusiones o avances alcanzados en la reunión.

## TÍTULO SEXTO

### DISPOSICIONES GENERALES CARGOS DE REPRESENTACIÓN Y ÓRGANICOS Y DE REPRESENTACIÓN

## Artículo 28 – Cargos orgánicos y de representación.

Los afiliados y simpatizantes que desempeñen cargos en el partido u representen al mismo dentro de las instituciones públicas, estarán sujetos al código ético que conlleve los correspondientes cargos y responsabilidades tipificados a este fin, en el artículo 14 de los Estatutos y reglamento interno que lo desarrolle, así como al control democrático y transparente en lo relativo a sus actuaciones, situaciones patrimoniales, actividades económicas e incompatibilidades por parte del Comité de Mediación y Garantías según lo previsto en los Estatutos y el correspondiente reglamento interno a tal fin.

## Artículo 29 – Cargos de representación.

Las personas incluidas en las listas de procesos electorales de las instituciones públicas en calidad de simpatizante a partir del puesto sexto en listas municipales o de independiente en cualquier puesto de la lista correspondiente, en el caso de tomar posesión como cargo electo, tendrá el plazo máximo de un mes para solicitar su afiliación al Partido.

Los afiliados que desempeñen cargos de representación del Partido en instituciones públicas deberán contribuir, en concepto de cuota especial destinada a la financiación del partido, en la cuantía que se establezca o un tanto por ciento de los ingresos percibidos por razón de dicho cargo, según lo previsto en los Estatutos y reglamentos que se establezcan a tal fin.

## TÍTULO SEPTIMO

### RÉGIMEN ECONÓMICO-PATRIMONIAL; DOCUMENTAL Y DE CONTABILIDAD

#### CAPÍTULO I. RÉGIMEN ECONÓMICO PATRIMONIAL

## Artículo 30 – Patrimonio fundacional.

El partido ostenta plena capacidad jurídica y de obrar, careciendo inicialmente de patrimonio fundacional.

## Artículo 31 – Recursos económicos.

El Partido podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesario para el cumplimiento de sus fines. Los recursos económicos del partido están constituidos por:

### Procedentes de la financiación privada

- Las cuotas y otras aportaciones económicas de sus afiliados.
- Las aportaciones económicas de sus simpatizantes y representantes del partido en instituciones públicas.
- Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
- Las herencias, legados o donaciones que reciban.
- Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007.
- Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.

### Procedentes de la financiación pública

Las subvenciones públicas que para gastos electorales y gastos de funcionamiento ordinario se establezcan en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiación de los partidos políticos y otras leyes de Comunidades autónomas, grupos parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales y Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, Juntas Generales de los Territorios Históricos y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales, que le puedan corresponder.

Serán el Tesorero/a junto con el Presidente/a y Secretario/a General del Partido los encargados de contratar cualquier tipo de servicio bancario u financiero, gestionándolos tal y como marcan los presentes Estatutos, las disposiciones legales vigentes y cláusulas establecidas por las correspondientes entidades. Las gestiones requerirán la participación de dos de ellos.

En periodo electoral y tal como marca la Ley 5/1985 el partido nombrará un administrador que será responsable ante el Tribunal de Cuentas de los gastos e ingresos del partido durante este periodo. Dentro de las atribuciones que la Ley otorga al Administrador es la de abrir como único representante las cuentas bancarias destinadas a la campaña electoral, efectuar los pagos mediante talón o tarjeta de crédito y extender los certificados por las cantidades recibidas para tal fin.

## CAPÍTULO II RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD

Artículo 32 – Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control.

La administración, fiscalización y control del régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

- El presupuesto será elaborado por el Departamento Económico-financiero por año natural, adecuando su contabilidad a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas bajo supervisión del tesorero/a.
- El presupuesto anual se aprobará por la Dirección Ejecutiva y tendrá que ser ratificado por la Asamblea General.
- El Comité de Cuentas se encargará de garantizar la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a lo previsto en los Estatutos. El informe resultante de esta auditoría se acompañará a la documentación a rendir al Tribunal de Cuentas.
- Las cuentas anuales consolidadas debidamente formalizadas, se remitirán al Tribunal de Cuentas antes del 30 de junio del año siguiente al que aquellas se refieran y se publicará en la página web del partido la información específica establecida en el Artículo 14. Obligaciones relativas a la contabilidad de los partidos políticos de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.
- Una vez emitido el informe de fiscalización de las cuentas anuales, se publicará en la página web del Partido en un plazo máximo de 15 días.

Artículo 33 – Régimen documental.

El Partido además de los Libros o ficheros de Afiliados y Simpatizantes y de Actas de reuniones de la Asamblea General, Consejo del Partido, Dirección Ejecutiva y de las Agrupaciones Locales y de las Ejecutivas Locales, llevará los Libros de Contabilidad, Tesorería y de Inventarios y Balances que permitan en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial y el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos.

Los libros de Tesorería, Inventarios y Balances deberán contener:

- a. El inventario anual de todos los bienes.
- b. La cuenta de ingresos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de ingresos:
  - Cuantía global de las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
  - Ingresos procedentes de su propio patrimonio.
  - Ingresos procedentes de las donaciones (art. 4 Ley Orgánica 8/2007).
  - Subvenciones públicas.
  - Rendimientos procedentes de las actividades del partido.
  - Herencias y legados recibidos.
- c. La cuenta de gastos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de gastos:
  - Gastos de personal.
  - Gastos de adquisición de bienes y servicios (corrientes).
  - Gastos financieros de préstamos.
  - Otros gastos de administración.
  - Gastos de las actividades propias del partido.
- d. Las operaciones de capital relativas a:
  - Créditos o préstamos de instituciones financieras.
  - Inversiones.
  - Deudores y acreedores.



## TÍTULO OCTAVO DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

### Artículo 34 – Disolución.

El Partido se disolverá o extinguirá con la necesaria propuesta vinculante de la Dirección Ejecutiva, tras emisión de informe justificado de las causas y sometido a posterior votación de la Asamblea General, precisando el acuerdo de la mayoría de 2/3 de los participantes con derecho a voto.

El patrimonio resultante en el momento de la disolución si lo hubiere, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren se destinará a asociaciones benéficas u a otro partido por acuerdo de la Asamblea General.

## TÍTULO NOVENO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La Dirección Ejecutiva podrá proponer a la Asamblea General la creación de la una organización Juvenil, para promocionar la participación de los jóvenes en la vida interna del mismo, en base a los requisitos legales vigentes que corresponda aplicar teniendo en cuenta los fines y los órganos del partido establecidos en los presentes Estatutos.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La Dirección Ejecutiva podrá establecer delegaciones sociales y/o administrativas dentro de la provincia de Alicante, previo estudio de viabilidad económica de cada una de ellas y concreción de las correspondientes funciones delegadas. La organización y funcionamiento de las delegaciones se ajustarán a los principios constitucionales del artículo 6 de la Carta Magna y a la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, las demás disposiciones legales vigentes, los presentes Estatutos y los reglamentos internos que los desarrollen, bajo la dirección organizativa de la Dirección Ejecutiva, informando ésta anualmente a la Asamblea General de las principales gestiones realizadas en las mismas durante el año vencido.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

La Dirección Ejecutiva propondrá los reglamentos internos que desarrollen los Estatutos, entre ellos, los reglamentos internos de los Comités y de las Agrupaciones Locales. Para aprobar dichos reglamentos se requerirá mayoría absoluta de los afiliados participantes con derecho a voto en la correspondiente Asamblea General.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

La modificación de los presentes Estatutos será competencia de la Asamblea General en reunión extraordinaria, con el necesario dictamen vinculante de modificación de los mismos por la Dirección Ejecutiva, convocados todos sus miembros vía telemática, como mínimo con 15 días de antelación y adjuntando copia de la propuesta de estatutos modificados, precisando un número de participante de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General del Partido, y en segunda convocatoria 30 minutos más tarde, con el número de participantes existentes en ese momento. Para aprobar la modificación de los Estatutos se requerirá la mayoría de 2/3 de los participantes con derecho a voto.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Se establece una Agrupación Única con carácter temporal hasta la creación de una o varias agrupaciones locales, según lo previsto a tal fin en los Estatutos.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

La Asamblea General elegirá la Dirección Ejecutiva, según lo dispuesto a tal fin en los Estatutos, en el plazo máximo de seis meses desde su inscripción en el Registro de Partidos Políticos.

El Consejo del Partido se podrá reunir en la forma y casos previstos en los presentes Estatutos, en el caso que sea necesaria su intervención durante el mencionado período transitorio.

Se autoriza a los cargos provisionales del Partido a promover el mismo y a tramitar durante el mencionado período transitorio, todo aquello que sea necesario acordar o resolver de competencia de la Dirección Ejecutiva.